



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-008-2018

“Contratación del servicio de arrendamiento y reparación de ups”

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:00 (trece) horas del día 1° (primero) del mes de junio del año 2018 (dos mil dieciocho), estando constituidos en la Sala de Juntas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, ubicada en la Avenida Niños Héroes No. 2409, en la Colonia Moderna, se reúnen el Doctor Jorge Alejandro Ortiz Ramírez, Auditor Superior del Estado de Jalisco; el Director General de Asuntos Jurídicos, Maestro Álvaro Ramírez Rodríguez y el Director General de Administración, Salec Velazquez Nande, ambos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para acordar lo siguiente: -----

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 27 (veintisiete) de mayo del año en curso, se presentó una fuerte inundación en la planta baja del edificio de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, originada por el mal funcionamiento del sistema de aire acondicionado, lo que provocó un corto circuito en los tableros eléctricos y el ups de esta institución, cuyo objetivo principal es regular y suministrar energía a los equipos dentro del Site, para mantener la operación de diversos servicios del edificio, cuando hay una falla de energía por parte de la Comisión Federal de Electricidad.
2. El corto circuito provocado por la fuga de agua, ocasionó que parte de la infraestructura dentro del Site, como el conmutador, los controles de acceso en planta baja (torniquetes, puertas y checadores), los equipos de circuito cerrado de televisión y el de administración de redes de voz y datos, así como el de enlaces de Internet, se apagaran.
3. El área de tecnologías de la información y comunicaciones de la “ASEJ”, después de haber realizado las maniobras necesarias para poner en operación los equipos dañados, determinó que para el correcto funcionamiento cotidiano de los diversos servicios afectados, es necesario reparar el ups dañado y al mismo tiempo rentar uno que lo sustituya.
4. En relación con lo narrado en párrafos arriba, el presupuesto de la “ASEJ” se rige bajo los principios de transparencia, racionalidad, austeridad, eficacia, eficiencia, economía, disciplina presupuestal y profesionalismo; por lo tanto, para atender a las excepciones de la licitación pública mencionadas, el presupuesto que se puede ejercer para cumplir con los lineamientos establecidos para la adjudicación directa, está limitado a lo estrictamente necesario para afrontar esta eventualidad ocurrida al inicio de esta administración. -----

CONSIDERANDO:

1. Con fundamento en lo previsto en los artículos 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y

ACTA CIRCUNSTANCIADA. ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-008-2018. Contratación del servicio de arrendamiento y reparación de ups.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco es un organismo del Poder Legislativo con carácter técnico, profesional y especializado, de revisión y examen, dotado con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad de decisión y en el ejercicio de sus atribuciones, puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

- II. Que acorde con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2° y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, los principios rectores con los que se ejerce el presupuesto de la "ASEJ" son la transparencia, racionalidad, austeridad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación, eficacia, eficiencia, economía, disciplina presupuestal y profesionalismo.
- III. Que el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que el Auditor Superior es el titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y el artículo 20 numeral 1, fracciones II y XV de la misma Ley, le confiere al Auditor Superior del Estado de Jalisco la atribución de administrar los bienes y recursos, resolver sobre la prestación de servicios, así como la celebración de contratos con las entidades privadas, con sujeción a su presupuesto aprobado, el cual se ejercerá con autonomía y conforme a la normatividad aplicable en la materia.
- IV. De acuerdo con lo anterior, del artículo 73, numeral 1, fracción IV, y artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se deriva la excepción que resulta aplicable a los procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios por adjudicación directa, cuando provienen de caso fortuito, donde no es posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, debiendo limitarse las cantidades o conceptos a lo estrictamente necesario para afrontarla. En este supuesto, bastará con que sean autorizadas por el titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.
- V. Que con fundamento en los artículos 21, numeral 1, fracción II, así como los artículos 24 y 25 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Auditor Superior será auxiliado en sus funciones por el Director General de Asuntos Jurídicos y por el Director General de Administración.
- VI. Que en apego a los artículos 2°, fracción I, 6°, 8° y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen que los entes públicos, en el ámbito de su competencia, deberán de aplicar las políticas de austeridad y ahorro sujetas a lo que establezca la

ACTA CIRCUNSTANCIADA. ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-008-2018. Contratación del servicio de arrendamiento y reparación de ups.

Pág. 2 de 5.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

misma Ley, así como sus programas y reglamentos internos y que las adquisiciones de bienes y servicios de uso generalizado, deberán llevarse a cabo de manera fundada y reglamentada, con el fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de lo adquirido.

VII. Que acorde a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Auditoría Superior, está obligada a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado, así como administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

VIII. Que el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece la obligación que tiene la Auditoría Superior, de cerciorarse la prestación de servicios de cualquier naturaleza, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Entendiéndose para la misma Ley, que socio o accionista es quien ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

IX. En atención a la situación descrita y analizando las excepciones determinadas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el procedimiento adecuado para mantener en óptimo funcionamiento los servicios cotidianos del edificio inteligente de ésta Auditoría Superior del Estado de Jalisco, es el de adjudicación directa, en apego a lo que disponen los artículos 73, numeral 1, fracción IV y 74, numeral 1, de dicha Ley, que aprueba que la contratación de servicios por adjudicación directa, podrá efectuarse cuando derivado de un caso fortuito, no sea posible obtener servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública, en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se

ACTA CIRCUNSTANCIADA. ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-008-2018. Contratación del servicio de arrendamiento y reparación de ups.

Pág. 3 de 5.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

trate; siendo este el caso, en consecuencia la adjudicación directa podrá autorizarse por el titular de éste ente público. -----

Por los fundamentos expuestos y con las facultades que la Ley le otorga, el Doctor Jorge Alejandro Ortiz Ramírez, Auditor Superior del Estado de Jalisco en apoyo del Director General de Asuntos Jurídicos, Maestro Álvaro Ramírez Rodríguez y del Director General de Administración, Salec Velázquez Nande, emite el siguiente: -----

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-008-2018

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Adjudicación Directa para la contratación del servicio de arrendamiento de no-break, por un plazo que no exceda al mes de diciembre del presente año, con la empresa LIBRA SISTEMAS, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$28,975.00 (veintiocho mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), mensuales, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.-----

SEGUNDO. Se autoriza llevar a cabo la Adjudicación Directa para la contratación del servicio de reparación mayor del no-break dañado propiedad de ésta Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con la empresa LIBRA SISTEMAS, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$142,969.86 (ciento cuarenta y dos mil novecientos sesenta y nueve pesos 86/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado, incluido. -----

TERCERO. Se faculta a la Dirección General de Administración por conducto de su titular, para que gestione los trabajos inherentes para cumplimentar la contratación de los servicios señalados en los acuerdos anteriores. -----

CUARTO. Se faculta a la Dirección General de Asuntos Jurídicos por conducto de su titular, para que lleve a cabo la formalización contractual con el proveedor LIBRA SISTEMAS, S.A. DE C.V., en los términos y condiciones plasmados en este acuerdo y con apego a la legislación vigente aplicable. --

QUINTO. Se faculta a la Dirección General de Administración, por conducto de su titular, para que informe al Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, sobre la presente adquisición. -----

SEXTO. Se faculta a la Dirección General de Administración por conducto de su titular, para que, una vez recabadas las firmas correspondientes de quienes suscriben el presente acuerdo así como los contratos ordenados en este documento, remita la información necesaria al área correspondiente, para que sean digitalizados y publicados en el portal de transparencia www.asej.gob.mx, correspondiente a la información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones. -----

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente reunión, siendo las 14:15 (catorce horas con quince minutos) de la fecha de su inicio y firmando la misma, quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----

ACTA CIRCUNSTANCIADA. ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-008-2018. Contratación del servicio de arrendamiento y reparación de ups.

Pág. 4 de 5.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

MTRO. ÁLVARO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ACTA CIRCUNSTANCIADA. ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-008-2018. Contratación del servicio de arrendamiento y reparación de ups.

Pág. 5 de 5.

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx

